



¿Qué es?:

Se realiza la búsqueda correspondiente a la fecha proporcionada por el usuario, para constatar que no existe registro.

¿Qué necesito?:

Contar con fecha del acto, nombre de los titulares; en el caso de inexistencia de matrimonio se requiere acta de nacimiento reciente (max. 1 año de su expedición).

Tiempo de respuesta:

Nacimiento, matrimonio y defunción 2 días hábiles.

Costo:

\$47.00 por Búsqueda : Artículo 74 Fracción V Ley de Ingresos Municipal, Certificado de Inexistencia:
\$49.00 por expedición: Artículo 74 Fracción III Ley de Ingresos Municipal.

Documento o comprobante a obtener:

-Documento de Inexistencia certificado.

¿Qué reglamentos rigen este trámite?:

Artículo 21 fracc. XI Ley del Registro Civil. Artículo 22. Artículo 74 Fracción III y V Ley de Ingresos Municipal.

Comentarios y observaciones adicionales:

Las constancias de inexistencia deberán de tramitarse en el municipio donde ocurrió el nacimiento, matrimonio .

¿En dónde llevo a cabo mi trámite?:

En La Oficialía del Registro Civil.

Horarios de atención:

9:00 a 15:00 hrs.

Área responsable para aclaraciones, quejas y sugerencias:

Departamento de archivo de registro civil.